

Referencia:	2020/00000527T
Asunto:	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Ref.: ANV/mpj
Servicios Generales

La PROVIDENCIA de fecha 17.01.2020 de D. Sergio Lloret López, Consejero Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, solicitaba que se elevara al Consejo de Gobierno en su calidad de Órgano de Contratación, propuesta de resolución para la tramitación de un expediente de contratación para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**.

Consta en el expediente certificado del acuerdo de fecha 27.01.2020 del Consejo de Gobierno en el que según lo estipulado en el art. 116 de la LCSP., se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley.

El **INFORME JURÍDICO** de la Técnico de Servicios Jurídicos, Dña. Amanay Gozalo Matallana de fecha 26.11.2020 en su apartado IV.-CONCLUSIÓN Y OBSERVACIONES entre otros puntos expone: ***“En el punto 3 del PCAP las necesidades habrán de venir referidas al órgano de contratación que es el Consejero del área de infraestructuras, Territorio y Sector Primario”***.

A la vista de este informe jurídico y según lo estipulado en el art. 116 de la LCSP. sobre la necesidad de motivación de la contratación en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley y al amparo de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 2/2019, de 30 de enero, del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3.244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de un **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA:**

- a) El Cabildo de Fuerteventura dispone de numerosos edificios y centros de trabajo, dotados de las instalaciones y equipos de protección activa contra incendios necesarios para garantizar la seguridad de los edificios y de las personas.

Para estos edificios se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MANTENIMIENTO EN LOS SISTEMAS ACTIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, con la empresa INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES SL., el día 19.10.2018 con una duración de un año, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato, con posibilidad de tres prórrogas anuales. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno del día 08.10.2019 se aprobó la prórroga de este servicio por un año a partir del 20.10.2019. Posteriormente se ha acordado una nueva prórroga hasta el 21.04.2021.

- b) El Cabildo de Fuerteventura es titular del Edificio denominado Palacio de Formación y Congresos ubicado en la Plaza del Centenario de Puerto del Rosario. Se distribuye en 6 plantas (5 sobre rasante y un sótano), además cuenta con aparcamientos subterráneos que ocupan toda la superficie bajo la plaza anexa. En este Edificio se ubican la Biblioteca Insular, la Escuela de Música, la UNED. y la Universidad de Las Palmas. Además en la planta primera, cuenta con la sala de exposiciones, el patio de butacas (para 842 espectadores) y el escenario de la sala del Palacio de Congresos, dos aulas polivalentes con capacidad para unos 100 asistentes cada una, los despachos que conforman las oficinas del Palacio de Congresos, una sala de juntas, los camerinos, control de sonido e iluminación, salas de traducción simultánea, almacenes, catering, garaje, y los aseos generales. En la planta segunda, contiene el vestíbulo, el anfiteatro (para 442 espectadores) y la sala de exposiciones, la cafetería y sus dependencias, cuatro aulas con una capacidad total de unas 300 personas, taquillas y los aseos.

Para este edificio se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, REVISIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN, Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ACTIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS, con la empresa INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES SL., el día 14.01.2019 con una duración de un año, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato, con posibilidad de tres prórrogas anuales. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno del día 13.01.2020 se aprobó la prórroga de este servicio por un año a partir del 14.01.2020. Este contrato está dividido en tres lotes, correspondiendo el tercero a los sistemas activos de protección contra incendios.

- c) El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI), constituye la norma de referencia sobre las condiciones en las que debe llevarse a cabo el mantenimiento e inspección de los equipos, sistemas y componentes que conforman las instalaciones de protección activa contra incendios.

- d) Según lo establecido en el art. 14 del RIPCI, *“El mantenimiento de equipos y sistemas a los que se refiere este Reglamento se realizará por empresas mantenedoras, debidamente habilitadas ante el órgano competente de la Comunidad autónoma”*.
- e) La empresa mantenedora, de acuerdo con el art. 17 de este reglamento adquirirá entre otras las siguientes obligaciones en relación con los equipos o sistemas de los centros del Cabildo de Fuerteventura cuyo mantenimiento se les encomienda:
- Realizar las actividades de mantenimiento exigidas en el RIPCI a los equipos o sistemas de acuerdo con los plazos reglamentarios, utilizando recambios y piezas originales, siempre y cuando afecten a la certificación del producto.
 - Corregir a petición del Cabildo de Fuerteventura las deficiencias o averías que se produzcan en los equipos o sistemas, cuyo mantenimiento tiene encomendado.
- f) Atendiendo al anexo II del (RIPCI), los equipos y sistemas de protección activa contra incendios de los centros del Cabildo de Fuerteventura se someterán al programa de mantenimiento que se establece en las tablas I y II de este reglamento.
- g) En cualquier caso se debe poder acreditar la formalización de un contrato de mantenimiento con empresa mantenedora autorizada que cubra al menos las operaciones recogidas en el Anexo 2 del RIPCI.
- h) Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se debe de formalizar un contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA** con una empresa mantenedora autorizada.
- i) El valor estimado y duración del contrato quedará fijado en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.
- j) Sobre el art. 99 punto 3 de la LCSP. atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato se divide el servicio en **dos lotes**, uno para el Palacio de Formación y Congresos y otro para el resto de edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura.
2. Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación, de Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.